Decreto Nº 1366, que Jubila con pensión del Estado al señor Luis Napoleón Núñez Molina.

(G. O. Nº 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1366

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD$400.00) mensuales al señor Luis Napoleón Núñez Molina.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1367, que concede Jubilación con pensión del Estado al Lic. Tomás Rodríguez Núñez.

(G. O. Nº 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1367

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de trescientos setenticinco pesos oro (RD$375.00) mensuales, al Lic. Tomás Rodríguez Núñez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1368, que Jubila con pensión del Estado a la señora Candita del Rosario Vda. Lora.

(G. O. Nº 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1368

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de doscientos setenticinco pesos oro (RD$275.00) mensuales, a la señora Candita del Rosario Vda Lora, con efectividad el 1º de junio de 1966.